

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2021-437-00

Al despacho del señor juez, con el informe que NO existe embargo de remanente.
NO existe embargo del crédito en este proceso.
Bucaramanga, octubre 8 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

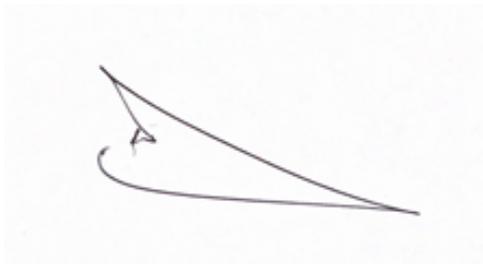
Bucaramanga, octubre ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

ATENDIENDO a la petición de la parte demandada, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ORDÉNESE la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por DISELCON S.A.S. contra INSTALACIONES ELÉCTICAS D&J S.A.S. por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2)- ORDÉNESE la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)- EN firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: OCTUBRE 11 DE 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA